

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
12 ABR 2017
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL ADICIONAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A UNA FAMILIA INTEGRANTE DEL PROYECTO MÁRTIRES DEL CARBÓN, DE LA COMUNA DE CORONEL, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 12 ABR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4773

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- d) La Resolución Exenta N° 8.007, (V. y U.), de fecha 30 de noviembre de 2010, modificada y/o complementada por las Resoluciones Exentas N° 4.106, N° 5.978, N° 6.308, todas de Vivienda y Urbanismo, de 2011, N° 5.382, (V. y U.), de 2012, N° 1.544 (V. y U.), de 2013, N° 7.066, (V. y U.), de 2014 y N° 2.701, (V. y U.), de 2015, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad de construcción, del capítulo primero, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, a familias damnificadas propietarias de los departamentos Centinela I y Mártires del Carbón I y II de las comunas de Talcahuano y Coronel, respectivamente, de la Región del Biobío;
- e) Las Resoluciones Exentas N° 6.086, (V. y U.), de 2014, N° 656, (V. y U.), de 2015, N° 2.701, (V. y U.), de 2015, N° 1.428 y N° 3.580, (V. y U.), de 2016, que otorgan subsidios habitacionales adicionales del Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto b), a familias del proyecto Mártires del Carbón, de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío;
- f) La Resolución Exenta N° 3.280, del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 14 de septiembre de 2016, que otorga nuevo plazo de vigencia a los 436 subsidios del proyecto Mártires del Carbón I y II, de la comuna de Coronel, Región del Biobío;
- g) La Resolución Exenta N° 27, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Biobío, de fecha 10 de enero de 2017, que aprueba la nómina parcial de beneficiarios del proyecto de reconstrucción Conjunto Mártires del Carbón de la comuna de Coronel, otorgados conforme el artículo tercero, inciso séptimo, del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, mediante Resolución Exenta N° 8.007, (V. y U.), de 2010;



- h) El Ord. N° 1.113, de fecha 30 de enero de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, que solicita asignar recursos para financiar el albergue transitorio de una familia beneficiaria de subsidio habitacional, perteneciente al proyecto habitacional "Mártires del Carbón", de la comuna de Coronel, y

CONSIDERANDO:

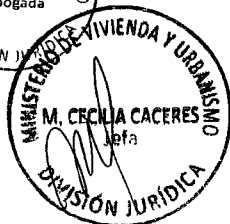
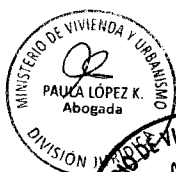
- a) Que, el conjunto habitacional "Mártires del Carbón", de la comuna de Coronel, resultó con daños producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010.
- b) Que, mediante las Resoluciones Exentas citadas en el Visto d) y e), las familias damnificadas del conjunto habitacional señalado en el Considerando a) recibieron subsidios de los programas regulados por los Decretos Supremos citados en los Vistos a) y b) y se encuentran vigentes, conforme la Resolución Exenta citada en el Visto f).
- c) Que, el proyecto que se está desarrollando en el conjunto habitacional señalado en el Considerando a), corresponde a una Alteración y Ampliación de los Departamentos que resultaron dañados producto del terremoto.
- d) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto g), se nominó parte de las familias beneficiadas con subsidios habitacionales del proyecto "Mártires del Carbón", de la comuna de Coronel, entre las cuales se encuentra la persona identificada en el Oficio citado en el Visto h).
- e) Que, de acuerdo a lo indicado en el Oficio citado en el Visto h), hay familias que residen aún en los departamentos. Estos inmuebles, deben ser desocupados, para iniciar las obras correspondientes.
- f) Que, conforme el Oficio citado en el Visto h), se requiere para doña Natalie Gacitúa Jara, RUT N° 16.689.620-7, un monto total de 90 Unidades de Fomento, por un periodo de 15 meses, para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio.
- g) Que, de acuerdo a lo descrito en los considerandos precedentes, es necesario otorgar recursos adicionales a la familia identificada en la solicitud del SERVIU de la Región del Biobío, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para la persona que se indica, quien forma parte del proyecto Mártires del Carbón, comuna de Coronel, modalidad construcción en nuevos terrenos, para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, hasta el monto que se indica en la siguiente nómina, por un periodo de 15 meses:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO EN UNIDADES DE FOMENTO
NATALIE ANDREA	GACITÚA	JARA	16689620	7	90

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 1. de esta Resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.



3. El monto de subsidio adicional asignado mediante la presente Resolución Exenta, ascendente a **90** Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)